

**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA “COMFABOY”
EPS**

AVISO DE EMPLAZAMIENTO

El Liquidador de la promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS-S en liquidación, operado por LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA “COMFABOY”, de conformidad con la Resolución número 2916 de 25 de agosto de 2017, mediante la cual la Superintendencia Nacional de Salud, autorizó el retiro voluntario de la EPS-S DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFABOY, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la circular 047 de 2007, el decreto 2211 de 2004, reexpedido por el decreto 2555 de 2010, que adicionó y modificó el decreto 663 de 1993 conocido como estatuto orgánico del sistema financiero

EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a formular reclamaciones en contra de la promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS-S en liquidación, operado por LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA “COMFABOY”, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.3.2.1 del decreto 2555 del 2010 procedan a:

1. “El aviso de emplazamiento contendrá lo siguiente:

a) La citación a todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra la institución financiera en liquidación, a fin de que se presenten con prueba siquiera sumaria de sus créditos, en el lugar que para el efecto se señale. Cuando se trate de derechos incorporados en títulos valores deberá presentarse el original del título. Sin embargo, cuando sea necesaria la presentación de un título valor en varios procesos liquidatorios a la vez, el original del título valor se aportará en uno de los procesos liquidatorios y en los demás se aportará copia del mismo con certificación del liquidador del proceso en que se haya aportado el original, sobre la existencia del mismo. Si los créditos constan en títulos valores que hayan sido depositados en depósitos centralizados de valores la existencia del crédito se probará con los documentos a que se refiere el artículo 26 de la Ley 27 de 1990. El depositante en el depósito centralizado de valores podrá autorizar al liquidador para solicitar el certificado a que se refiere dicho artículo;

b) El término para presentar las reclamaciones oportunamente, con la advertencia de que una vez vencido este, el liquidador no tendrá facultad para aceptar ninguna reclamación, y que las obligaciones no reclamadas y las reclamaciones presentadas en forma extemporánea, que aparezcan debidamente comprobadas

en los libros de contabilidad oficiales de la intervenida, serán calificadas como pasivo cierto no reclamado;

c) La advertencia sobre la cesión y terminación de los contratos de seguro, de conformidad con el artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Actualizado por: Subdirección de Coordinación Normativa Fecha última actualización: 28/9/2017

d) La advertencia sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase, así como la obligación de los secuestres, auxiliares de la justicia y demás funcionarios que tengan activos de la intervenida para que procedan de manera inmediata a entregarlos al liquidador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1.1.1.1 del presente decreto”.

Así mismo conforme al artículo 9.1.3.2.2 ibídem, el término para presentar reclamaciones: “ no podrá ser superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de publicación del último aviso de emplazamiento.

2. Para efectuar la reclamación, los interesados deberán diligenciar de forma gratuita, EL FORMULARIO ÚNICO DE RECLAMACIÓN que estará disponible en la página web de la entidad en Liquidación, www.comfaboy.org en el link ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO, operada por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACA “COMFABOY”, a partir del 08 de noviembre de 2017 o que podrá ser solicitado GRATUITAMENTE en las instalaciones de la Entidad ubicadas en la Carrera 10 número 16-81, en la ventanilla número 2 ubicada en el primer piso, Centro de Atención Integral de Servicios CISC. Sin embargo se reitera que el proceso de recepción de acreencias se surtirá de acuerdo al cronograma publicado en la referida página, con fundamento en lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 artículo 9.1.3.2.2, ÚNICAMENTE en el periodo comprendido entre el 17 de noviembre al 18 de diciembre de 2017.

3. Las reclamaciones se deberán realizar independientemente a que con anterioridad al presente emplazamiento, el interesado haya solicitado el pago o cumplimiento de lo reclamado por cualquier otro medio so pena de considerarse extemporánea y atendiendo a los siguientes parámetros:

4. Lugar de recibo de reclamaciones: Las reclamaciones deben ser presentadas mediante escrito radicado en el domicilio de la EPS-S COMFABOY en Liquidación Voluntaria, ubicado en la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá en la Carrera 10 número 16-81, en la ventanilla número 2 ubicada en el primer piso, Centro de Atención Integral de Servicios CISC. Cualquier inquietud puede ser atendida en los teléfonos 038 7441515 Ext 1411, correo electrónico

liquidacioneps@comfaboy.com.co.

5. Plazo y horario para presentación de reclamaciones: Las reclamaciones deberán ser presentadas en el plazo comprendido entre el día entre el 17 de noviembre al 18 de diciembre de 2017 en los horarios de 8 a.m. a 12 m y de 2p.m. a 5 p.m., de lunes a viernes.

6. Reclamaciones remitidas por correo: En caso de que la reclamación sea remitida por CORREO CERTIFICADO, se entenderá presentada en forma oportuna si fue entregada en el correo de procedencia a más tardar a las cinco (5:00 pm) del día dieciocho (18) de diciembre de 2017, circunstancia que deberá constar en el registro de timbre de la oficina receptora del envío. Las reclamaciones que registren fechas de envío posteriores al día y hora fijado, se consideraran reclamaciones extemporáneas.

7. Documentación original. Cuando se trate de derechos incorporados en títulos valores deberá presentarse el original del título, en tal caso deberán aportar las facturas originales y una copia, acompañadas de los soportes que según el tipo de prestación se encuentran definidos en la resolución número 3047 de 2008, así como las actas de liquidación de contratos.

8. Medio Magnético. Las reclamaciones soportadas en facturas deberán acompañarse de una relación en un medio magnético de las mismas que contendrá como mínimo los siguientes datos: Razón social, Nit o cedula de ciudadanía, numero de la factura, fecha de la expedición de la factura, fecha de la radicación de la factura en el evento que se hubiera realizado, concepto y valor. A todas las instituciones prestadoras de servicios de salud se les informa, que para garantizar el procedimiento de su acreencia, deberán validar, verificar y adjuntar los RIPS de facturación de acuerdo con el tipo de servicio prestado, cumpliendo con los parámetros establecidos en los decretos reglamentarios.

9. Reclamación directa o a través de poder especial dirigido al proceso de liquidación del Programa de Salud de Régimen Subsidiado EPS-S, operado por COMFABOY: La reclamación puede presentarse directamente por el acreedor o por intermedio de apoderado. En el caso de presentar la reclamación a través de apoderado, por tratarse de la primera actuación ante el Liquidador, se deberá adjuntar el poder especial, dirigido al proceso de Liquidación de la EPS-S COMFABOY con nota de presentación personal ante Notario. Si se trata de actuación en virtud de un poder general, se deberá adjuntar la escritura pública de otorgamiento del poder, junto con la constancia Notarial de su vigencia.

10. Reclamación de personas jurídicas: Para el caso de las personas jurídicas, la reclamación deberá ser presentada por el representante legal allegando el

documento idóneo que acredite dicha condición y en el evento de actuar por conducto de apoderado, allegando adicionalmente el poder debidamente otorgado.

11. Información general de todo reclamante: Todo reclamante está obligado a presentar y actualizar sus datos ante el Programa de Salud del Régimen Subsidiado EPS-S en liquidación operado por COMFABOY, en particular: correo electrónico, dirección residencial o comercial, número teléfono, número celular, ciudad de residencia, certificación de cuenta bancaria, RUT, apoderado y sus datos de contacto y notificación.

12. Reclamaciones extemporáneas. Toda persona que se considere como acreedora del Programa de Salud del Régimen Subsidiado EPS-S en liquidación operado por COMFABOY, deberá presentar una reclamación en el plazo estipulado en esta convocatoria pública. Este trámite se deberá realizar independientemente de que con anterioridad a dicha convocatoria la persona haya solicitado el pago por cualquier otro medio, so pena de considerarse extemporánea, de acuerdo a ello las reclamaciones presentadas fuera de los términos establecidos se consideran extemporáneas.

13. Pasivo cierto no reclamado. Vencido el término para presentar las reclamaciones, a que hace referencia el numeral 3., el liquidador no tendrá facultad para aceptar ninguna reclamación, y las obligaciones no reclamadas y las reclamaciones presentadas en forma extemporánea, que aparezcan debidamente comprobadas en los libros de contabilidad oficiales de la empresa en liquidación, serán clasificadas como pasivo cierto no reclamado.

14. Traslado de reclamaciones. Una vez vencido el término para presentar las reclamaciones, el expediente se mantendrá en traslado común a todos los interesados en la oficina del Programa de Salud del Régimen Subsidiado EPS-S en liquidación operado por COMFABOY, por un término de cinco (5) días hábiles, el cual se cumplirá en el período comprendido entre el día diecinueve (19) de diciembre y el día veintiséis (26) de diciembre de 2017. dentro del horario de atención al público de ocho (8:00) a.m. a doce (12:00 p.m.) y de dos (2:00 p.m.) a cinco (5:00 p.m.), mediante publicación en la página web www.comfaboy.org en el link Programa de Salud del Régimen Subsidiado EPS-S en liquidación operado por COMFABOY y en la cartelera institucional de la EPS.

15. Objeciones a las reclamaciones. Durante el término del traslado, cualquiera de los interesados podrá objetar las reclamaciones presentadas acompañando las pruebas que tuviere en su poder.

16. Comunicación a jueces. Se COMUNICA a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva en contra del

Régimen Subsidiado EPS-S en liquidación operado por COMFABOY, sobre la suspensión de los procesos en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de liquidación voluntaria con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida. Igualmente se advierte sobre la obligación de los secuestres, auxiliares de la justicia y demás funcionarios que tengan activos de la entidad en liquidación para que procedan de manera inmediata a entregarlos al liquidador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

EL PRESENTE AVISO TIENE POR OBJETO REALIZAR UN EMPLAZAMIENTO INTEGRAL A TODAS LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE SE CREAN CON DERECHO A PRESENTAR RECLAMACIONES Y ESTABLECER LAS CONDICIONES DE SU PRESENTACIÓN Y DEJA SIN EFECTOS LO ESTABLECIDO EN EL AVISO DE EMPLAZAMIENTO PUBLICADO EL PASADO 30 DE OCTUBRE DE 2017, POR TANTO SE DEBEN TENER EN CUENTA LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE AVISO DE EMPLAZAMIENTO.

LOS FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES PODRÁN SER CONSULTADOS EN LA PÁGINA WEB www.comfaboy.org en el link del RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S EN LIQUIDACIÓN OPERADO POR COMFABOY

Original Fdo.

FREDY GEOVANNI GARCIAHERREROS RUSSI

REPRESENTANTE LEGAL CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFABOY PROGRAMA EPSS EN LIQUIDACION.